

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 001-2016-JEE-LC1/JNE.- Admiten y disponen publicar solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentadas por el Partido Político "PERUANOS POR EL KAMBIO"

575256**MINISTERIO
PUBLICO**

RR. N°s. 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053 y 054-2016-MP-FN.- Nombran, aceptan renunciaciones, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

575257**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 000005-2016-J/ONPE.- Aprueban el "Procedimiento de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2016 y en la cédula de sufragio para la segunda elección presidencial 2016"

575263

R.J. N° 000006-2016-J/ONPE.- Delegan en el Gerente General la facultad de aprobar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, durante el Año Fiscal 2016

575265

R.J. N° 000008-2016-J/ONPE.- Aprueban diseños de cédulas de votación manual y electrónica para la Elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, y para la Segunda Elección para Presidente de la República y Vicepresidentes

575266**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30411**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859,
LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES,
RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL PADRÓN ELECTORAL**

Artículo 1. Modificación de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Modifícanse los artículos 197 y 203 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con el siguiente texto:

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 134-2016.- Declaran la disolución de la Derrama de Retirados del Sector Educación - DERESE

575282**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

R.A. N° 005-2016.- Conforman el Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina

575288**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA**

Ordenanza N° 032-2015-MPH.- Ordenanza que identifica y zonifica los sectores vulnerables en el sector de Atalaya y sus alrededores de la ciudad de Huacho

575289**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

R.A. N° 017-2016-MPT.- Designan miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Trujillo

575291**CONVENIOS INTERNACIONALES**

Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa referente al Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD) **575292**
Entrada en vigencia del "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa referente al Instituto de Investigación para el Desarrollo" **575293**

"Artículo 197.- El Padrón Electoral es público. Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas pueden solicitar, en la forma que establezca el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, una copia del mismo.

Constituye excepción a la regla descrita en el párrafo anterior, los datos contenidos en el segundo párrafo del artículo 203 de la presente Ley".

"Artículo 203.- En el padrón se consignan los nombres y apellidos, y el código único de identificación de los inscritos, la fotografía y firma digitalizadas de cada uno, los nombres del distrito, la provincia y el departamento y el número de mesa de sufragio. Asimismo, debe consignarse la declaración voluntaria de alguna discapacidad de los inscritos, sin perjuicio de su posterior verificación y sujeto a las sanciones previstas en la ley en caso de falsedad.

El padrón también contendrá los datos del domicilio, así como la información de la impresión dactilar. Esta última será entregada en formato JPEG a una resolución de 500 píxeles por pulgada (dpi), la misma que será tratada y comprendida en soportes que garanticen su confidencialidad".

Artículo 2. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

1332549-1

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento de Canotaje Turístico en el portal institucional del MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2016-MINCETUR

San Isidro, 11 de enero de 2016

Visto, los Informes Nos. 22-2015-MINCETUR/VMT/DGPDT-DNCT-RLB y 82-2015-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y el Memorándum N° 1387-2015-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790 – Ley Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que corresponde al MINCETUR promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2008-MINCETUR se aprobó el Reglamento de Canotaje Turístico;

Que, desde la vigencia del Reglamento de Canotaje Turístico se han expedido diversas normas, lo cual hace necesaria la aprobación de un nuevo Reglamento de Canotaje Turístico que se adecue al marco legal existente;

Que, siendo el Reglamento de Canotaje Turístico una norma de carácter general, conforme a lo establecido en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer la prepublicación de la referida norma conforme al procedimiento establecido;

De conformidad con la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Reglamento de Canotaje Turístico en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (www.mincetur.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones serán remitidas al correo electrónico: imendoza@mincetur.gob.pe y/o a la Sede del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ubicado en la calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, San Isidro, dirigidas a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico.

Artículo 2.- La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del proyecto de Reglamento de Canotaje Turístico publicado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1332277-1

DEFENSA

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil y Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2016-DE/MGP

Lima, 11 de enero de 2016

Visto, el Oficio N.1000-1554 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 19 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Marina de Brasil, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, del grado de Capitán de Corbeta, participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS/2016), año académico 2016, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 25 de enero al 9 de diciembre de 2016;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras, brindándoles mayores conocimientos y experiencias para que desempeñen eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor y de Educadores en la Escuela Superior de Guerra Naval, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Ernesto Martín QUIJANDRÍA Casanova, para que participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS/2016), a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 25 de enero al 9 de diciembre de 2016; por cuanto los